



C/ San Francisco 8
09003 BURGOS
mesa.inmigrantes@archiburgos.es
www.archiburgos.es/inmigrantes



Círculo de Silencio - 62

MANIFIESTO CÍRCULO 11 marzo 2019

Los extranjeros privados de libertad también tienen derechos

En los Círculos de silencio nos reunimos para reivindicar el respeto a los derechos de las personas inmigrantes, porque los derechos los tenemos por ser personas, no por tener una nacionalidad u otra, o por estar en una situación administrativa o en otra. Hoy en concreto queremos recordar y reflexionar en torno a la situación de las personas extranjeras que son detenidas y privadas de libertad.

A veces los extranjeros son presa fácil por el color de la piel o los espacios que comparten, y se ven perseguidos, incomodados y detenidos por la condición de diferentes bajo el argumento de averiguar si son portadores de la documentación pertinente. Los extranjeros detenidos por no tener documentación, carecer de permiso de residencia o porque supuestamente se ven envueltos en la comisión de algún delito, deben ser atendidos con los derechos que les asiste la Convención de los Derechos Humanos y las leyes que, aunque bastante restrictivas, están vigentes desde 2015. En cualquier caso, la presunción de inocencia y el trato humanitario deben presidir todas y cada una de las actuaciones.

Sin duda, uno de los momentos más duros para una persona extranjera, al ser detenida, es la dificultad de entender y hacerse entender en su lengua. Hay situaciones de gran indefensión, que a veces se ven incrementadas para ellos por las experiencias que han tenido que soportar en los diferentes periplos por los que han pasado hasta llegar a nuestro territorio. Quienes los detienen, los abogados y los que intervienen al abrir una causa judicial necesitan entender y saber de su propia boca las situaciones reales y las explicaciones a cada uno de sus movimientos. Por eso exigimos en todas las instancias la asistencia de intérprete o traductor en el idioma de la persona detenida desde el primer contacto con cualquier funcionario. También se deben habilitar cauces de comunicación con las personas cercanas, familiares o grupo de acogida para evitar sufrimientos innecesarios y procurar las ayudas, asistencias o aclaraciones que pudieran llevar en consecuencia a su libertad.

Otra situación, que parece más surrealista que otra cosa, es el triste hecho de poner en libertad a los extranjeros indocumentados, tras cumplir una condena, o para hacer frente a ese último tramo, en libertad condicional. ¿Cómo se puede dejar en la calle a una persona sin papeles sabiendo que esto es causa de detención o de expulsión?

Sabemos además que se contempla en nuestra legislación tanto el derecho al trabajo de los extranjeros penados como a la posibilidad de realizar actividades laborales en el régimen abierto de libertad condicional. En esas circunstancias se debe proveer de un documento o autorización de trabajo. Entendemos que es un deber del Estado proveer de un documento que le permita a esa persona afrontar su presencia en libertad con un mínimo de recursos para ganarse la vida y ser útil a la sociedad que le acoge. Al menos hasta que termine de cumplir ese periodo de libertad condicional.

Recordamos a este respecto las recientes palabras del papa Francisco en su visita a una cárcel en Panamá, en la Jornada Mundial de la Juventud: *“Una sociedad es fecunda cuando logra generar dinámicas capaces de incluir e integrar, de hacerse cargo y luchar para crear oportunidades y alternativas que den nuevas posibilidades a sus hijos, cuando se ocupa en crear futuro con comunidad, educación y trabajo. Esa comunidad es sana.”*